



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP 0008-2013-PI/TC  
LIMA  
COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

### RESOLUCIÓN DEL TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

Lima, 11 de junio de 2013

#### VISTA

La demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Decano Nacional del Colegio de Profesores del Perú, don Manuel Eusebio Rodríguez Rodríguez, contra la Primera y la Cuarta Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley 29944, de la Reforma Magisterial, publicada el 25 de noviembre de 2012 en el diario oficial *El Peruano*, y,

#### ATENDIENDO A

1. Que con fecha 21 de febrero de 2013, el accionante interpone demanda de inconstitucionalidad contra la Primera y Cuarta Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley 29944, de la Reforma Magisterial.
2. Que mediante la resolución de fecha 8 de mayo de 2013, notificada el 29 de mayo del año en curso, este Tribunal declaró inadmisible la demanda, por no haberse adjuntado la certificación del acuerdo adoptado en la junta directiva del colegio profesional demandante ni el documento nacional de identificación del abogado que lo patrocina.
3. Que mediante escrito de fecha 4 de junio de 2013, el referido colegio profesional cumple con subsanar las omisiones advertidas dentro del plazo otorgado, adjuntando para tal efecto los documentos solicitados, por lo que, habiéndose cumplido los requisitos exigidos por el artículo 99 y siguientes del Código Procesal Constitucional, debe admitirse a trámite la demanda.
4. Que corresponde entonces ordenar el emplazamiento respectivo, corriendo traslado de la demanda al Congreso de la República conforme a lo establecido en el artículo 107.1 del Código Procesal Constitucional, para que se apersone al proceso y formule sus alegatos



## TRIBUNAL CONSTITUCIONAL

EXP 0008-2013-PI/TC

LIMA

## COLEGIO DE PROFESORES DEL PERÚ

Por estas consideraciones, el Tribunal Constitucional, con la autoridad que le confiere la Constitución Política del Perú

## **RESUELVE**

**ADMITIR** a trámite la demanda de inconstitucionalidad interpuesta por el Decano Nacional del Colegio de Profesores del Perú contra la Primera y la Cuarta Disposiciones Complementarias, Transitorias y Finales de la Ley 29944, de la Reforma Magisterial, corriendo traslado de la demanda al Congreso de la República conforme a lo establecido en el artículo 107.1 del Código Procesal Constitucional, para que se apersone al proceso y formule sus alegatos.

Publíquese y notifíquese.

SS.

URVIOLA HANI  
VERGARA GOTELLI  
MESÍA RAMÍREZ  
CALLE HAYEN  
ETO CRUZ  
ÁLVAREZ MIRANDA

### **Lo que certifico:**

**OSCAR ZAPATA ALCÁZAR**  
**SECRETARIO GENERAL**  
**F. M. F. C. T. F. I. C. N. A. L.**